JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
RADICADO	2022-00068
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	ALEXANDER GERMAN CUELLO REVUELTA
FECHA	OCTUBRE 26 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, indico que, NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, octubre veintiséis (26) dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además la solicitud proviene del correo electrónico del demandante: jurquijo@cobranzasbeta.com.co, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda , por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante .

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.

2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciese.

3. Requerir a la parte demandante allegue título valor pagaré No. 05702381100042708 Y Escritura pública No. 3035 DE AGOSTO 24 DE 2019 DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO en original con el fin que de por secretaria y a costas de la parte interesada, se realicen las notas de desgloses de los documentos, los cuales serán devueltos a la parte DEMANDADA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 CGP.

4. Requerir a la parte demandante allegue la Escritura pública No. 3035 DE AGOSTO 24 DE 2019 DE LA NOTARIA 1° DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLÁNTICO en original con el fin que de por secretaría y a costas de la parte interesada, se realicen las notas de desgloses de los documentos, los cuales serán devueltos a la parte DEMANDANTE por encontrar obigaciones vifgentes a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 CGP.

5. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad

6. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a23627a39a1a75a87e95149b1719f319d901834be3edf31f05c5d4f63eaaa0b**

Documento generado en 26/10/2023 12:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0108**

SOLEDAD, **OCTUBRE 27 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO